

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	8,00 —
NUMERO SUFLO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

AVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21)

Ministerio de Hacienda

EXPOSICION

SEÑOR: Han sido tantas y de tan singular trascendencia las modificaciones introducidas en la ley del Timbre de 19 de Octubre de 1920 que, para el debido conocimiento de las normas vigentes en la materia y la adecuada aplicación de las mismas en la práctica, se imponía reunir en un solo texto las disposiciones que, con fuerza de obligar, aparecían dispersas. Al realizar este trabajo, el Gobierno, teniendo en cuenta, de una parte, la necesidad de reforzar los ingresos para hacer frente á las cargas que sobre el Estado pesan, y de otra, la circunstancia de ser el impuesto de Timbre susceptible de mayores rendimientos, á pesar del importante desenvolvimiento obtenido en los últimos años, eleva numerosos tipos de tributación, siquiera ese aumento no implique en su totalidad un nuevo sacrificio para el contribuyente desde el momento en que, á semejanza de lo establecido en el Real decreto-ley de 27 de Abril pasado, relativo al impuesto de Derechos reales, el recargo que en la actualidad existe en orden al de Timbre y á favor de las Diputaciones provinciales se refunde en los tipos que se fijan, con la obligación, por parte del Estado, de entregar á aquellas Corporaciones locales una cantidad idéntica á la que por el expresado concepto hayan percibido en el ejercicio económico en curso.

La elevación fiscal no alcanza, sin embargo, á la correspondencia postal y telegráfica, harto gravada, sin duda alguna, ni á los dere-

chos de inscripción de matrículas en los Centros docentes, ya que la necesidad de lograr mayores recursos no podría nunca justificar que se pusieran trabas á la función de la enseñanza que el Estado, en primer término, debe realizar con singular empeño y atender con primordial cuidado. Respondiendo precisamente á ese criterio se reducen en determinados Establecimientos de instrucción y en ciertos casos los derechos de referencia.

Innovaciones interesantes son, entre otras, la de sujetar á tributación las transmisiones de ganado, no comprendido en la escala vigente, cuando se verifique con motivo de una feria ó mercado comarcal, facultando á tal efecto á los Ayuntamientos para expender el documento timbrado correspondiente, en cuyo caso percibirán el 25 por 100 del impuesto y la de declarar responsable del pago del tributo, tratándose de los productos envasados, á los fabricantes en genera, si bien en las facturas que aquéllos expidan al comerciante comprador cargarán á éste el importe del Timbre, medida sujeta, además, á un minucioso desarrollo y adoptada siempre sobre la base de que los artículos exportados gozarán de exención previa observancia de las formalidades legales.

En el adjunto proyecto, por último, se señalan nuevas normas que la justicia reclamaba y la defensa de los intereses del Tesoro exigía para la liquidación del Timbre de negociación; se suprime alguna penalidad que obedecía á un rigorismo exagerado, fijando con mayor precisión, al propio tiempo, la responsabilidad en que cada interesado puede incurrir; se reconoce en algunos casos el derecho de ciertas entidades á la exención del tributo mediante procedimientos más rápidos que los actuales, y desaparece el gravamen que, por razón del timbre, se exigía á los espectáculos públicos, al refundirse en este particular aquel impuesto con la contribución industrial.

Fundado en las consideraciones

expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto-ley.

Madrid, 11 de Mayo de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

JOSÉ CALVO SOTELO.

REAL DECRETO-LEY

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba como ley del Reino la del Timbre del Estado inserta á continuación, que comenzará á regir el día 1.º de Junio próximo. No obstante, el impuesto del Timbre que grava los espectáculos públicos seguirá exigiéndose, con arreglo á la legislación actual, hasta el 30 de dicho mes.

Artículo 2.º En el ejercicio económico de 1926-27, el Estado abonará á las Diputaciones provinciales de régimen común una cantidad igual á la que se haya recaudado en el ejercicio corriente por el recargo del 10 por 100 que sobre determinados actos y conceptos del impuesto del Timbre del Estado autorizó el artículo 241 del Estatuto provincial. Esta suma será distribuida entre las Corporaciones mencionadas por el Comité central de fondos provinciales.

En la misma forma, teniendo en cuenta que la ley del Timbre aprobada por este decreto entrará en vigor en 1.º de Junio próximo, abonará el Estado á las indicadas Diputaciones provinciales por el mes que resta del actual ejercicio, y en el que ya no se exigirá el recargo dicho, una cantidad igual á la que se obtenga como importe de la mensualidad media, computando lo recaudado por el recargo en los once meses del ejercicio.

Artículo 3.º El Ministro de Hacienda dictará las instrucciones necesarias para el desenvolvimiento de esta ley.

Dado en Palacio, a once de Mayo de mil novecientos veintiseis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO

(Se continuará)

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadedeva

ANUNCIOS

Confecionado el padrón de carruajes de lujo de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1926-1927, se halla expuesto al público por término de diez días a los efectos de las reclamaciones que procedan.

Colombres (Ribadedeva), a 10 Mayo 1926.—El Alcalde, Serapio Alvarez.

Aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión de 8 del actual, el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1926 a 1927, se halla expuesto al público a los efectos de las reclamaciones que procedan.

Colombres (Ribadedeva), 8 Mayo 1926.—El Alcalde, Serapio Alvarez.

Confecionados los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 1926 a 1927, se hallan expuestos al público a los efectos de las reclamaciones que se produzcan, por término de diez días.

Colombres (Ribadedeva), a 10 Mayo 1926.—El Alcalde, Serapio Alvarez.

R. al núm. 1.570

DIPUTACION PROVINCIAL

Día 30 de Abril de 1926

AÑO ECONOMICO DE 1925 A 1926

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
1 Rentas	114565 89	35882 70	»	78683 19
2 Bienes provinciales	500 00	11660 00	11160 00	»
3 Subvenciones y donativos	717937 00	574308 3	»	143628 64
4 Legados y mandas	»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios é indemniza- ciones.	136246 16	31432 37	»	104813 79
6 Contribuciones especiales	»	»	»	»
7 Derechos y tasas.	179700 00	63627 98	»	116072 02
8 Arbitrios provinciales	3413905 00	2660555 14	»	753349 86
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	647521 55	72275 51	»	575246 04
10 Cesiones de recursos municipales	346446 29	171338 51	»	175107 78
11 Recargos provinciales	494004 18	197601 64	»	297402 54
12 Traspaso de obras y servicios públicos.	»	»	»	»
13 Crédito provincial	126903 80	»	»	126903 80
14 Recursos especiales.	159725 79	51461 91	»	108263 88
15 Multas	6000 00	625 00	»	5375 00
16 Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17 Reintegros	»	7395 04	7395 04	»
18 Fianzas y depósitos	300 00	»	»	300 00
19 Resultas.	4143134 86	2814817 09	»	1328317 77
PAGOS	10486890 52	6692981 25	18555 04	3812464 31
1 Obligaciones generales	305001 67	138762 46	»	166239 21
2 Representación provincial	124000 00	56944 29	»	67055 71
3 Vigilancia y Seguridad	»	»	»	»
4 Bienes provinciales	350000 00	»	»	350000 00
5 Gastos de recaudación	271900 00	146923 78	»	124976 22
6 Personal y material.	653544 00	432192 88	»	221357 12
7 Salubridad é higiene.	33000 00	»	»	33000 00
8 Beneficencia.	2153218 17	1161402 75	»	991815 42
9 Asistencia social	113375 85	92961 70	»	20414 15
10 Instrucción pública.	157197 54	98015 22	»	59182 32
11 Obras públicas y Edificios provinciales.	2490806 46	336156 03	»	2154650 43
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
13 Montes y pesca	»	»	»	»
14 Agricultura y ganadería	171347 50	89072 45	»	82275 05
15 Crédito provincial	27250 00	26000 00	»	1250 00
16 Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17 Devoluciones	»	»	»	»
18 Imprevistos.	30651 40	13275 00	»	17376 40
19 Resultas.	1304579 36	725688 73	»	578890 63
EXISTENCIA EN CAJA.	»	3375585 96	»	4868476 66

Oviedo, 30 de Abril de 1926.—El Interventor, Emilio Colubi.

Alcaldía de Sobrescobio

Asimismo se hace público, que en la propia y referida sesión se acordó, que en su día y previas las formas legales, se celebre subasta pública para contratar la ejecución de las obras del camino vecinal de referencia; y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, dictado para la contratación de obras y servicios municipales, se anuncia al público al objeto de que durante el plazo de diez días, a partir de la inserción

de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el intento de subasta a que se deja hecho mención, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sobrescobio, a 11 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Romualdo Suárez.

R. al núm. 1.572

Alcaldía de Piloña

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días las listas cobratorias del padrón urbano formadas para el ejercicio de 1926-27.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes y a los efectos de las oportunas reclamaciones.

Infiesto, 11 de Mayo de 1926.—Armando de la Vega.

R. al núm. 1.576

Alcaldía de Onís

Confeccionados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y los padrones de edificios y solares de este concejo para el año económico de 1926 27, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Onís, 10 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Faustino Noriega.

R. al núm. 1.573

Alcaldía de Lena

ANUNCIO

Formágo los repartimientos de la contribución territorial de rústica, colonia y pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1926-27, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Consistoriales de Lena, 12 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Roberto Leglise.

R. al núm. 1.567

Alcaldía de Cudillero

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de 11 del actual, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento por los contribuyentes y demás interesados cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Cudillero, Mayo 12 de 1926.—El Alcalde, Aquilino Falconi.

R. al núm. 1.558

Alcaldía de Luarca

Extracto de acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de Diciembre de 1925,

Sesión del día 3

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas de las obras de construcción de una caseta para la estufa de desinfección.

Se acuerda formar las condiciones facultativas y económicas que habrán de regir en la subasta de las obras de la casa-habitación de la Maestra de Santiago.

Se acordó conceder a los vecinos de la Artosa, herramientas y 150 pesetas para las obras de reparación y conservación de caminos de aquel pueblo.

Se acuerda conceder al Celador de Bustiello de Ayones, herramientas para el arreglo de caminos de aquel vecindario.

Se acuerda subvencionar con 1.000 pesetas las obras de reconstrucción del puente de la Rinconada, en Paredes.

Se aprueba el balance de las operaciones de contabilidad del mes de Noviembre último.

Se aprueban dos cuentas: una de D. Manuel Alepuz, de Valencia, importante 36,50 pesetas, y la otra de D. Victor Remior, importante 180,95 pesetas.

Se acuerda declarar decaído en su derecho a D. Carlos Menéndez Diaz, nombrado para la plaza de Médico de Paredes, que no se ha presentado a tomar posesión, y que se anuncie de nuevo la vacante en el BOLETIN OFICIAL para su provisión.

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que devuelva al contratista de las Escuelas de Carcedo la fianza depositada, previo informe favorable del Sobrestante de Obras públicas.

Se acuerda conceder veinte mesas bipersonales para las Escuelas de Carcedo.

Se acordó adquirir cinco ejemplares de la Guía titulada «Asturias».

Se acordó adherirse a la actitud y acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Gijón, sobre la intangibilidad del ferrocarril Gijón-Ferrol.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Se acordó aprobar la cuenta de medicamentos de la Beneficencia municipal, de la farmacia de Blanco López, correspondiente al mes de Noviembre último, y pagar su importe al interesado.

Sesión del día 12.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda verificar determinadas obras de reparación en los canalones de la Escuela de Santiago.

Se acordó autorizar a D. Leonardo Seijo y Rodríguez, vecino de Caroyas, para construir un baño y depositar junto al camino público los materiales necesarios para las obras.

Se acordó que D. José Fernández y Fernández formule un proyecto y presupuesto de las obras que sea necesario ejecutar en la casa-habitación del Maestro nacional de Otur.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Noviembre último.

Se acuerda proceder a la formación del padrón de familias pobres, a los efectos del servicio médico-farmacéutico.

Se aprueba la cuenta de la Administración de Arbitrios del mes de Noviembre último.

Se acuerda verificar pagos a la Casa Yost, importantes 88 pesetas, a cuenta del precio de una máquina de escribir y accesorios.

Se acuerda pagar a D. Manuel Galán 30 pesetas por diferencias de alquiler de la Escuela de niños de Carcedo.

Se acuerda reintegrar al Depositario 300 pesetas que adelantó para libretas del Ahorro Postal.

Se aprueba la cuenta de jornales de barrido y limpieza de calles,

del mes de Noviembre, acordándose su pago.

Se aprueban dos cuentas de D. Constantino Mesa, por jornales en la reparación de Escuelas y arreglo de una alcantarilla, importante 122,50 pesetas, cuyo pago se acuerda.

Se acuerda pagar a D. Nicomedes Diaz 1.003,35 pesetas por obras ejecutadas en la calle de la Fuente, y 2.109 pesetas a cuenta de las de reparación de las Escuelas de Almuña.

Se acuerda pagar a D. Constantino Mesa 1.125 pesetas por obras ejecutadas en la reparación del Matadero público.

Se acuerda pagar las siguientes cuentas: una de 5,10 pesetas al Depositario de Fondos municipales; otra de 40,90 pesetas a la Industrial; otra por cinco ejemplares de la revista «Asturias»; otra de 25,40 pesetas a D. Daniel Fernández, por gastos de la escritura de cesión de un terreno para las Escuelas de Carcedo; otra de 475 pesetas a D. Augusto García, por trabajos extraordinarios verificados en las oficinas municipales, y otra de 160 pesetas a D. Celso Fernández, por idéntico concepto que la anterior.

Los señores concejales quedan enterados y agradecidos del contenido de una carta del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil don Francisco Zuñiga, que al cesar en este cargo se ofrece al Ayuntamiento para lo que redunde en beneficio de los intereses generales del Concejo, desde el Gobierno Militar que queda desempeñando dicho señor.

Queda para estudio del Sr. Alcalde una instancia de los empleados municipales solicitando el aguinaldo con motivo de las fiestas de Navidad.

El concejal Sr. Pérez Olea se lamenta de que se hayan aprobado cuentas de la Beneficencia municipal sin haber sido sometidas a su examen previo, y se queja también de que permanezcan impunes los atentados de que han sido objeto los árboles del campo de la Granda, contestándole la Presidencia.

El concejal Sr. Fernández hace determinadas manifestaciones relacionadas con la necesidad de construir nueva Cárcel en este partido.

Sesión del día 17

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda que el concejal don José Avello informe sobre una instancia de D. Rufino Gómez, de San Pelayo de Feana.

Quedan para estudio dos peticiones de alumbrado público para Muñas y Soto de Trevías.

Se acordó abonar a D.^a Amadora García 1.972,50 pesetas por mobiliario y otros objetos para la Administración de Arbitrios.

Se designa a D. Francisco García Gamoneda para que, en representación de este Ayuntamiento, gestione en Madrid, de los poderes públicos, en unión de los comisionados de Gijón, la intangibilidad del trazado del ferrocarril Gijón-Ferrol.

Se acuerda que el Sr. Presiden-

te ordene lo que estime más oportuno, al Alcalde de barrio de Barcia, para el arreglo, por prestación personal, del camino del Campo, sin perjudicar la presa de conducción de aguas pluviales, de cuyo entorpecimiento se quejó D. Francisco Fernández Pérez.

Se acordó conceder, en concepto de aguinaldo, la cantidad de 1.500 pesetas, a los empleados municipales.

Se acuerda la formación de nuevas bases para la prestación del servicio médico-farmacéutico a las familias pobres.

Sesión del día 24.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de las obras en construcción de la caseta para la estufa de desinfección y se faculta al Sr. Presidente para que proceda al anuncio y celebración de dicho acto.

Se acuerda que informe la Comisión de calles sobre una instancia de D. José González García, que solicita autorización para construir una acera.

Se acuerda subvencionar con 1.500 pesetas las obras de construcción del camino de la Figal al monte de Gayo.

Se acuerda oír a D. José Avello y Gomez, en el expediente incoado a instancia de D. José Fernández García, sobre cesión de una parcela sobrante de vía pública, señalándose a aquél un plazo de ocho días para que justifique los motivos de su oposición al repetido expediente.

Se acuerda conceder la cantidad de 100 pesetas para juguetes y turrónes a los niños pobres.

La Corporación acordó que el Sr. Presidente, en nombre de la misma, se ofrezca al Excelentísimo Sr. General Zuñiga, en su cargo de Gobernador Militar de la provincia.

Sesión del día 31.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó conceder ocho luces para el alumbrado público de Muñas, catorce para el de Trevías y dos para el de Carcedo, corriendo los gastos de instalación a cargo del vecindario de los pueblos beneficiados por esta mejora.

Se acuerda pagar 225 pesetas por trabajos y materiales invertidos en el camino que desde el puente de Trevías conduce a la Iglesia parroquial del mismo pueblo.

Se acuerda que los concejales D. José Avello y D. Luis Martínez informen sobre una instancia de D. Daniel Fernández Pérez, que interesa el cerramiento del campo de las Escuelas de Carcedo.

Se acuerda que los concejales D. Federico Pérez Alea y D. José Pérez Alad informen una instancia de los celadores de Quintana y Villademoros interesando subvención para las obras de reparación de un camino.

Se acuerda conceder 2.000 pesetas como subvención para las obras de un camino en la Mata Albarde y San Martín.

La Comisión municipal porma-

nente, en sesión del día de hoy, aprobó el presente extracto de acuerdos.

Luarca, 14 de Enero de 1926.— El Alcalde, José Rodríguez Guardado.—El Secretario,

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

EDICTO

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este Partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pola de Laviana, a once de Mayo de mil novecientos veintiseis.

El Sr. D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos instados por D. Manuel Camporro Taberna, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Peña Rubia, en el concejo de Langreo, dirigido por el Letrado D. Rodrigo García de la Torre, y representado por el Procurador D. Benito Menéndez, contra D. Nicasio Casal García, mayor de edad, casado, carpintero, vecino que fué de los Sotos de Riaño, en dicho concejo, hoy ausente en ignorado paradero, declarado rebelde en estas actuaciones, que versan sobre pago de cinco mil pesetas con sus intereses al ocho por ciento anual, desde el día cuatro de Junio de mil novecientos veintiuno, descontando cuarenta pesetas que entregó a cuenta.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados, y con su importe entero y cumplido pago a D. Manuel Camporro Taberna, de las cinco mil pesetas de principal, los intereses de esa suma al ocho por ciento anual, desde el cuatro de Junio de mil novecientos veintiuno, descontándose cuarenta pesetas que el demandado entregó a cuenta de la anualidad vencida el cuatro de Junio de mil novecientos veintidós y costas causadas, y que en lo sucesivo se causen.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que la representación actora opte por que se notifique personalmente al demandado si pudiere ser habido, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Calvo Alba.

Publicación:

La sentencia antecedente fué leída y publicada por el Sr. don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este Partido, con ocasión de hallarse celebrando la audiencia de hoy, once de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Doy fé.—Ante mí, Antonio Eguivar.

Y para que sirva de notificación a D. Nicasio Casal García, se expide el presente en la villa de Pola de Laviana, a doce de Mayo de mil novecientos veintiseis. —Alfonso Calvo. Ante mí, Licenciado, Antonio Eguivar.

R. al núm. 1.640

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Lopez Planas, Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Oviedo, y su Partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la Ciudad de Oviedo, a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintiseis, el Sr. D. Adolfo Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía, entre partes, de la una, D.^a Patrocinio Azcárate Aristegui, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, bajo la dirección del Letrado D. Félix Miaja, como demandante, y de la otra los herederos de doña Manuela Beano Aguirre Pérez, cuyos nombres y paradero se ignoran, representados por los Estrados del Juzgado por su rebeldía, como demandados, sobre pago de cinco mil ciento cincuenta y nueve pesetas, cuarenta y cuatro céntimos.

Fallo:

Que debo declarar y declaro que la herencia de D.^a Manuela Beano, debe a la actora D.^a Patrocinio Azcárate, la cantidad de cinco mil ciento cincuenta y nueve pesetas, cuarenta y cuatro céntimos, más los intereses legales de esta cantidad desde la fecha del emplazamiento hasta el completo pago, y en consecuencia, condeno a los herederos de D.^a Manuela Beano a estar y pasar por la anterior declaración y pagar a doña Patrocinio Azcárate la expresada cantidad e intereses, con imposición de las costas.

Y por la rebeldía de los demandados públíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo S. de Movellán.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario, doy fé.—Antonio Lopez Planas.—Rubricado.

Y con el fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de notificación a los herederos en ignorado paradero de la D.^a Manuela Beano, ex-

pido el presente que firmo en Oviedo, a diecinueve de Mayo de mil novecientos veintiseis.—P. S., Joaquin Alvarez.

R. al núm. 1.596

Juzgado de Salas

Don José Maria Folgueras González, Juez municipal de Salas.

Hago saber: Que seguido en este Juzgado juicio verbal civil por don Juan Arias Rodriguez, vecino de Borreras, en este concejo, sobre pago con las costas de trescientas noventa pesetas, que le adeudan los demandados rebeldes y condenados a su pago por sentencia firme de diecinueve de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, don Baldomero, don Gervasio, don Florencio, doña Benita, doña Elvira y doña Filomena García López, casada ésta con don José Alvarez, vecinos de Alava, en este término, y ausentes los cinco primeros en ignorado paradero, y anunciada para el día de hoy la venta en pública subasta de la finca que se dirá y que había sido embargada a dichos demandados, por el actor se solicitó y he decretado la segunda subasta del inmueble que se describirá y que se había tasado por el perito único don Gabino González, en mil setecientos cincuenta pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, por falta de postores en la primera:

Una finca a labor, llamada «El Ortel», de cabida como de catorce áreas, que linda al Este camino, Norte prado de Manuel González, demás lados más de Antonio Lamiento. Radica en Alava y se halla libro de gravamen.

Que para la segunda subasta he señalado el día dos de Junio próximo a las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, sin suplir previamente la falta observada de títulos de propiedad de la finca.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducida la rebaja indicada, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán con antelación en Secretaría el diez por ciento, cuando menos, del valor que sirve de tipo para esta subasta y que es de mil trescientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Dado en la villa de Salas, a seis de Mayo de mil novecientos veintiseis.—José M.^a Folgueras.—Por su mandado, Rogelio de Diego.

R. al núm. 1.641

Don Rogelio de Diego y González, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En Salas, a cuatro de Enero de mil novecientos veintiseis, el señor don José María Folgueras González, Juez municipal, ha visto este juicio verbal civil, instado

por don José María Pérez Llana, casado, comerciante, mayor de edad y vecino de esta villa, contra doña Consuelo Cuervo García, viuda, labradora, mayor de edad y vecina del Escobio, de Linares, en este concejo, sobre pago con las costas de doscientas cincuenta y dos pesetas setenta céntimos, que le adeuda de géneros al fiado, y cuyo juicio se siguió en rebeldía de la demandada por no haber asistido al juicio ni alegar justa causa que se lo impidiese, apesar de hallarse citada en forma, y el referido señor Juez,

Falla:

Que declarando como declara probada la deuda reclamada en este juicio, debe condenar y condena a la demandada rebelde doña Consuelo Cuervo García, a que en el preciso término de quinto día de la firmeza de esta sentencia, pague al actor don José María Pérez Llana, las doscientas cincuenta y dos pesetas setenta céntimos, reclamadas, y las costas.

Así por esta sentencia que se notificará a la demandada rebelde, en la forma que determina la Ley, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma.—José M.^a Folgueras.—Rubricado.

Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la dictó celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico como Secretario habilitado en funciones.—Francisco F. Miranda.—Rubricado.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Consuelo Cuervo García, expido el presente, que visa el señor Juez municipal, en Salas, a treinta de Abril de mil novecientos veintiseis.—Rogelio de Diego.—Visto bueno.—José M.^a Folgueras.

R. al núm. 1.635

Juzgado de Siero

D. Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Eduardo Sanchez Vizcaino, en nombre y con poder de D. Benigno García Pérez, mayor de edad, labrador y vecino de esta villa, contra D. Alfredo Rodriguez Carreño, de las mismas circunstancias que el anterior y vecino de Marceñado, en este concejo de Siero, hoy en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre reclamación de cuatro mil pesetas de principal, con más los intereses legales de dicha cantidad, á razón de cinco por ciento desde la interposición de la demanda hasta el efectivo pago y las costas causadas y que se causen, calculadas en tres mil novecientas pesetas, en cuyos autos que se hallan en periodo de ejecución de sentencia se han embargado á dicho demandado las fincas siguientes:

Una finca rústica, destinada á labor y prado, llamada El Cierro de Atrás, sita en Ferrera, parroquia de La Carrera, en este concejo de Siero, cabida de ochenta áreas según moderna medición; linda al Este, Oeste y Norte con camino y Sur bienes de D. Carlos Busto, hoy de Manuel Alvarez. Inscrita en parte al folio 22 del libro 397 de Siero, finca 20.286 y valorada en seis mil setecientos cincuenta pesetas.

Otra á prado, llamada La Faza del Prado Gabriel, sita en la pradería de su nombre, barrio del Cueto, parroquia de Anes, en este concejo de Siero, cabida de cuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas; que linda por todos los aires con bienes de los sucesores de D. Pedro López Grado. Inscrita al folio 17 vuelto, del libro 264 de Siero, finca 12.803, y valorada en doscientas cincuenta pesetas.

En providencia de esta fecha acordé sacar á pública subasta dichas fincas por el término de veinte días, señalando para ello el día nueve de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, previniéndose:

1.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.^o Que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero.

3.^o Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

4.^o Que no se presentaron títulos de propiedad de las expresadas fincas, que se hallan libres de todo gravamen.

Pola de Siero, á catorce de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Rufino Avello.—El Secretario, Emilio M.^a Solís

R. al núm. 1.601

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja de Ahorros DE OVIEDO

MONTE DE PIEDAD

En los días 5 y 21 de Junio de 1926, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Abril de 1925, de alhajas, y del mes de Octubre de 1925 de ropas, que son los comprendidos en los números del 1.867 al 2.428 de alhajas, y del 20.888 al 23.318 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el 15 de Junio de 1926 los de la segunda. Lo que es que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de Junio, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 22 de Mayo de 1926.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.